

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 78 /2001

Ref: "Lugar de Almacenamiento"

Montevideo, 30 de agosto de 2001.-

VISTO: la necesidad de reiterar la difusión de las normas que rigen lo atinente al arribo de mercaderías al Puerto de Montevideo, así como precisar los procedimientos de declaración de lugar de almacenamiento, por parte de Agencias Marítimas;

CONSIDERANDO: I) que a efectos del debido contralor a cargo de esta Unidad Ejecutora, y para facilitar el cumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de los Administrados, resulta imprescindible determinar el procedimiento de declaración que precise los lugares de almacenamiento de las diferentes bienes o mercaderías que ingresen al Puerto de Montevideo

II) que ello otorga además a los Administrados, garantía y certeza en los trámites a cumplir ante esta Dirección Nacional de Aduanas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Decreto N°412/992, reglamentario de la Ley de Puertos, artículos 14 Decreto N°455/994 y artículo 163 de la Ley N°16.320;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) Las Agencias Marítimas deberán transmitir la declaración del "**Lugar de Almacenamiento**" en forma obligatoria.-

El "**Lugar de Almacenamiento**" define el depósito en el cual se almacenará inicialmente la mercadería que se descarga en el Puerto de Montevideo.-

Para la transmisión electrónica de este dato se utilizará el campo "**Depósito**" ya existente en la transmisión de Manifiestos.-

La lista de depósitos habilitados para declarar el "**Lugar de Almacenamiento**" se adjunta a continuación.-

2°) Los cambios de **Lugar de Almacenamiento** deberán ser comunicados en forma electrónica a la Dirección Nacional de Aduanas, y los mismos serán de actualización inmediata, hasta 24 horas después del desamarre del buque.-

Pasadas las 24 horas del desamarre del buque, la declaración de los cambios deberán ser realizadas en forma electrónica, la cual estará sujeta a control y sellado de la oficina "Cargas M" de la Dirección Nacional de Aduanas.-

3°) El desamarre deber ser comunicado a la Dirección Nacional de Aduanas en forma electrónica al mismo tiempo en que es comunicado a la Administración Nacional de Puertos.-

4°) Los depósitos sólo podrán dar alta de mercadería cuyo "**Lugar de Almacenamiento**" declarado coincida con el mismo.-

Los DUAS se permitirán numerar cuando la mercadería haya sido dada de alta por el depósito correspondiente.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

Para las declaraciones de **Lugar de Almacenamiento** de los siguientes depósitos, se permitirá numerar DUAS contra el manifiesto:

Depósito 1616. Es utilizado para declarar aquella mercadería que será despachada directamente del manifiesto.

Depósito 1615 (Explanada). Este depósito será utilizado para declarar la mercadería que será reembarcada en puerto.-

La zona de transferencia no podrá ser utilizada como "**Lugar de Almacenamiento**".-

5º) El presente procedimiento entrará en vigencia a partir del 10 de setiembre de 2001.-

6º) Regístrese. Dése en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones Generales, Centro de Navegación. Cumplido con constancias, archívese.-

Capitán de Navío (C.G.) (R)
Luis Alberto Salvo Herrera
Director Nacional de Aduanas

ANEXO

LISTA DE DESTINOS PERMITIDOS PARA CADA OPERATIVA

LISTA DE DEPOSITOS HABILITADOS POR LA ANP:

1541 PLANIR SA. (CONT VACIOS)
1601 BONPORT SA. (MERCADERIAS)
1602 OLAZUL SA (MERCADERIAS)
1603 PLANIR SA. (MERCADERIAS)
1604 SUPRAMAR SA. (MERCADERIAS)
1605 TERMINAL BUQUEBUS
1606 ZEINAL HNOS.
1607 DEPOSITO MONTEVIDEO SA. (MERCADERIA)
1608 ENTRETIN SA (MERCADERIA)
1609 PLAYA DE CONTENEDORES
1611 TACUA SA. (MERCADERIA)
1612 TERFIL
1613 VIMALCOR (CONT. LLENOS)
1614 RILCOMAR SA. (MERCADERIA)
1617 ZEINAL HNOS. SA
1618 LOS CIPRESES SA.
1620 DEPOSITO FRANCO PARAGUAYO
1621 ZEINAL HNOS SA
1622 PLANIR SA. (CONT. LLENOS)
1623 PLANIR SA. (CONT. VACIOS)



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

1626 VIMALCOR S.A.
1631 BONPORT SA. (CONT. LLENOS)
1632 OLAZUL SA. (CONT. LLENOS)
1633 SUPRAMAR SA (CONT. VACIOS)
1634 SUPRAMAR SA. (CONT. LLENOS)
1635 BONPORT SA. (CONTENED.VACIOS)
1637 DEPOSITOS MONTEVIDEO SA. (CONT. VACIOS)
1638 DEPOSITOS MONTEVIDEO SA. (CONT. LLENOS)
1639 ENTRETIN SA (CONT. LLENOS)
1640 OLAZUL SA. (CONT. VACIOS)
1641 A.T.M.SA. (AUTO TERMINAL MONTEVIDEO SA.)

Explanada: Código de depósito 1615 (Ex muelles)
Este destino será utilizado únicamente para los reembarcos.-
Despachos de Manifiestos: código de depósito 1616.-
Este depósito será utilizado como destino de aquellos contenedores que serán despachados en forma directa desde el manifiesto.-